



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0512-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 327-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el pago de multa al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, la misma que realiza en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante, Proveído N° 3142-2019-UNHEVAL-R, el Rector solicita opinión respecto a la multa a pagarse a INDECOPI.

1.2 Mediante, Proveído N° 0289-2019-UNHEVAL-SG, solicita opinión respecto a la multa a pagarse a INDECOPI.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2 Que, del expediente administrativo se advierte que, mediante Carta N° 166-2019/GAF-Sgt, suscrita por la Sub Gerente de Finanzas y Contabilidad, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), señala que, la UNHEVAL ha realizado abonos por concepto de multa, por un monto ascendente de S/ 29, 050.00 y como resultado de dicho abono informa que se tiene un saldo a favor de S/ 2,277.60, monto que sugiere usar como pago a cuenta del Código Único de Cuenta (CUM) N° 2019000001852, y que a la fecha no se cuenta con saldos pendientes, subsistiendo un saldo pendiente de pago que asciende a S/12,950.00, de acuerdo al siguiente detalle:

ABONO INFORMADO	COMPROBANTE DE INGRESO	CUM	MONTO TOTAL DE DEUDA	AMORT. TOTAL	SALDO DE DEUDA
6, 225.00	2019030759 (25/03/2019)	2018000000	6, 300.00	6, 225.00	75.00
6, 225.00	2019030760 (25/03/2019)	2018000000	6, 300.00	6, 225.00	75.00
6, 225.00	2019030761 (25/03/2019)	2018000000	10, 500.00	6, 225.00	4, 275.00
10, 375.00	2019030762 (25/03/2019)	2018000000	6, 300.00	6, 300.00	0.00
	2019030763 (25/03/2019)	2019000000	12, 600.00	4, 075.00	8, 525.00

Que, mediante Oficio N° 328-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, la jefa de la Unidad de Tesorería, señala que, mediante proveído N° 2807-2019-DIGA, se le remite la Carta N° 166-2019/GAF-Sgt, por lo que realizó la consulta vía telefónica a la ciudad de Lima como a Huancayo, respecto a los Códigos Único de Cuenta, manifestando lo siguiente:

- CUM 20180000005311 y CUM 20180000005312, se adeuda la diferencia por variación de la UIT del año 2018 con referencia a la UIT de año 2019, el monto de S/ 150.00
- Del CUM 20180000005313, girado por S/10,375.00; S/4,275.00, fue amortizado el CUM N° 20190000001852, en consecuencia, la deuda es de acuerdo al siguiente detalle:
20180000005311 por variación de UIT 2019 S/ 75.00
20180000005312 por variación de UIT 2019 S/ 75.00
20180000005313 S/ 4,275.00
20190000001852 S/ 8,525.00
S/ 12,950.00

Señala también, que ante la evidencia de una nueva deuda que menciona en la Carta N° 166-2019/GAF-Sgt, que al parecer se sigue manteniendo ante INDECOPI, que reporta el CUM 20190000001852, realizo la llamada telefónica a INDECOPI Junin, a fin de estar enterada de la última multa, manifestándole que el CUM 20190000001852 de S/12,600.00 que fue ordenada mediante Resolución N° 87-2017-INDECOPI-JUN (no recepcionada a la fecha por la UNHEVAL), la que se generó ante la queja de un agraviado que a la fecha la UNHEVAL no ha cumplido con resarcir los daños ocasionados, que ante una segunda queja sería de 6 UIT, sugiere se solicite copia de la resolución a INDECOPI Huánuco; por ello ante las aclaraciones devuelve el documento para que la Oficina de Asesoría Legal realice el seguimiento sobre el resarcimiento de daños a los usuarios, que manifiesta INDECOPI, por lo que, sugiere que se debe de cancelar la deuda que indica la carta el

III...



monto de S/ 12,950.00, autorizándose de manera urgente, a fin de evitar multas y el levantamiento de embargo de la cuenta cte. Nº 0481-051355 del Banco de la Nación.

- 2.4 Que, mediante Informe Nº 796-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/ 12,950.00, para el pago por concepto de multa a INDECOPI.
- 2.5 Ahora bien, mediante Oficio Nº 329-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, la jefa de la Unidad de Tesorería, señala que, se no remite la Cédula de Notificación Nº 037981-19, del ejecutor coactivo de INDECOPI, en la que se resuelve proceder a la ejecución forzosa de la obligación exigible que la Entidad tiene con INDECOPI por la suma de S/4,435.00, de acuerdo a la Carta Nº 166-2019/GAF-Sgt, cuyos saldos corresponde a saldos pendientes de cancelación, y los pagos corresponden a los CUM 2018000005311 por el monto de S/ 75.00, 2018000005312 por el monto de S/ 75.00, 201800000531 por el monto de S/ 4, 275.00 y S/ 10.00 por la emisión de Cheque de Gerencia, el cual cuenta con certificación presupuestal, mediante Informe Nº 796-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, por el monto de S/ 4, 435.00; empero, de autos se tiene que los CUM mencionados corresponde a los señalados en el Oficio Nº 328-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, a excepción del monto de S/ 10.00 por la emisión de Cheque de Gerencia, en esa medida sólo corresponde autorizar el pago de dicho monto.

- 2.6 Finalmente, de la Cédula de Notificación Nº 037981-19, del ejecutor coactivo de INDECOPI, en el segundo considerando se señala que mediante Resolución Nº 002-002454-19/SGC-INDECOPI, de fecha 12/02/2019, se dispuso trabar embargo definitivo en forma de retención de los cuales es titular la UNHEVAL, en el tercer considerando se precisa que, el Banco de la Nación ha informado haber procedido a retener el importe de S/ 29, 400.00, de las cuentas de la Entidad, correspondiendo el inicio de la ejecución forzosa, en consecuencia al procederse a realizar la cancelación de los saldos pendientes de cancelación, corresponde que la Dirección General de Administración, adopte las acciones correspondientes con la finalidad de realizar el levantamiento del embargo definitivo en forma de retención dictado mediante Resolución Nº 002-002454-19/SGC-INDECOPI, de la o las cuentas en la que sea titular el Entidad ante el Banco de la Nación.

- 2.7 Que, del expediente administrativo se tiene, que las multas impuestas a la entidad, fue porque los funcionarios, servidores y docentes no cumplieron con sus funciones, en consecuencia, se causó perjuicio económico a la entidad, por lo que, se deberá de remitir copia al jefe de la Unidad de Procesos Judiciales para que proceda de acuerdo a sus atribuciones

- III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. AUTORIZAR el pago al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por concepto de pago de multa, hasta por el monto de monto de S/ 12,960.00 (doce mil novecientos sesenta con 00/100 soles). 3.2. DISPONER que la Dirección General de Administración, adopte las acciones correspondientes (actos administrativos y de administración) para el pago por concepto de multa a INDECOPI, señalado en el primer numeral y realice el levantamiento del embargo definitivo en forma de retención dictado mediante Resolución Nº 002-002454-19/SGC-INDECOPI, de la o las cuentas en la que sea titular la UNHEVAL ante el Banco de la Nación. 3.3. REMITIR copia del expediente administrativo al jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 3340-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** el pago al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por concepto de pago de multa, hasta por el monto de monto de S/ 12,960.00 (doce mil novecientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CUM	MONTO TOTAL DE DEUDA	TOTAL AMORTIZADO	SALDO DE DEUDA
2018000000	6, 300.00	6, 225.00	75.00
2018000000	6, 300.00	6, 225.00	75.00
2018000000	10, 500.00	6, 225.00	4, 275.00
2019000000	12, 600.00	4, 075.00	8, 525.00
Por concepto de emisión de cheque de gerencia			10.00
TOTAL			12, 960.00

///...



- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Admisión adopte las acciones correspondientes (actos administrativos y de administración) para el pago por concepto de multa a INDECOPI, señalado en el primer numeral y realice el levantamiento del embargo definitivo en forma de retención dictado mediante Resolución N° 002-002454-19/SGC-INDECOPI, de la o las cuentas en la que sea titular la UNHEVAL ante el Banco de la Nación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** copia del expediente administrativo al Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OPyP
Tesorería
Archivo